



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2020 – 00196

De conformidad con lo reglado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P., se **CORRE** traslado por el lapso de diez (10) días al extremo ejecutante de las excepciones de mérito formuladas oportunamente¹ por la parte ejecutada PROTECCIÓN AGROPECUARIA DE COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 44 del 15 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

¹ [25EscritoExcepcionesMerito.pdf](#)